



E-GPE-DT07

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	28/12/2017	Creación del documento. Adopción mediante Resolución 121.
02	30/10/2018	Actualización del Documento.

ELABORO RESPONSABLE DEL SGSST	FECHA 30/10/2018	REVISÓ SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	FECHA 30/10/2018	APROBÓ DIRECTOR GENERAL	FECHA 30/10/2018
-------------------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	----------------------------	---------------------

 IMEBU LIDERAZGO e INNOVACIÓN SOCIAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL		Emisión:	30/10/2018
			Código:	E-GPE-DT07
			Página:	2 de 2
			Versión: 02	

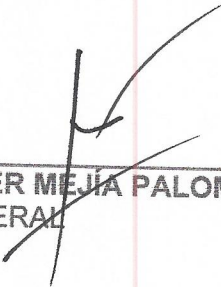
El Instituto Municipal de empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU a través de la Dirección General, reafirma su compromiso permanente de proporcionar un ambiente de trabajo saludable, seguro y adecuado para sus funcionarios y contratistas, libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, restricción o alteraciones en el desarrollo de sus actividades laborales, mediante la implementación de mecanismos que mitiguen y erradiquen las conductas de acoso laboral, con la participación de todo su grupo de trabajadores.

El IMEBU en cooperación con el Comité de convivencia Laboral, se compromete a prevenir las conductas de presunto acoso laboral que se puedan presentar y a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad y respeto en el trabajo, por medio de la ejecución de actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia en el lugar de trabajo.

Se facilitarán e impulsarán medidas encaminadas al mejoramiento del ambiente laboral y de la cultura preventiva con el propósito de incrementar el rendimiento de las capacidades de las personas y asegurar que todos los trabajadores de la Entidad tengan un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada

Se rechaza de raíz el acoso laboral, en todas sus modalidades y formas, sin primar quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su rango jerárquico, por lo tanto, cualquier persona involucrada en un comportamiento de hostigamiento o acoso laboral será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 del 2006, Resolución 652 de 2012, procedimientos y respectivas medidas disciplinarias si hubiere lugar.

Firma,


MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO
 DIRECTOR GENERAL